REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Radicación: 1100140067-**2017-01412-**00

Téngase en cuenta que la parte demandada guardó silencio frente al traslado ordenado en auto del 19 de abril de 2021. Adicionalmente, siguiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, se **Resuelve:**

Primero: Seguir adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

Segundo: Decretar el avalúo y remate de los bienes aquí legalmente embargados y secuestrados o sobre los que sean objeto de dichas cautelas en lo sucesivo.

Tercero: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de **$2.700.000** como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 048 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4f2d6747341c47cc76a246bbcb5232329b1f12552c18db03cc93ac919d9619**
Documento generado en 15/06/2021 10:27:01 a. m.